



DECRETO MUNICIPAL N° 21/2024

COLCAPIRHUA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: Por medio de información pública, los incendios forestales en nuestro país, hasta el momento se han devastado casi 4 millones de hectáreas en el oriente boliviano, particularmente en Santa Cruz y la Chiquitania, agravando la contaminación del aire. Este problema no solo afecta a estas ciudades, sino al resto del país, afectando la calidad del aire en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado determina que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que el numeral 15 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado establece como uno de los deberes de las bolivianas y los bolivianos el proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 349 de la Constitución Política del Estado dispone que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.

Que el Parágrafo I del Artículo 387 del Texto Constitucional señala que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

Que, el numeral 3 del Parágrafo IV Artículo 88 establece como competencia concurrente de los Gobiernos Autónomos Municipales Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1333, de 27 de abril de 1992, establece que el medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público.

Que el Artículo 40 de la Ley N° 1333 indica que es deber del Estado y la sociedad mantener la atmósfera en condiciones tales que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 1333 dispone que la política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre la base de la definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural.

Que, el Decreto Supremo N° 5225 de fecha 11 de septiembre de 2024 que tiene por objeto de proteger el medio ambiente, la salud de las personas, la biodiversidad y las actividades de la población boliviana ante la emergencia nacional por incendios, el presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar pausa ambiental ecológica en todo el territorio nacional

Que, el Informe Técnico con CITE/DMA/INT/891/2024 de fecha 13 de septiembre del presente, elaborado por la Ing. Mary Lizette Coro Quispe – Encargada I Ambiental II para la Dirección de Medio Ambiente, indica que *“La calidad del aire en Bolivia se encuentra en niveles críticos debido a los incendios forestales que han afectado gravemente diversas regiones del país (...)En Colcapirhua el índice de calidad de aire ha superado los límites permisibles establecidos en la Ley N°1333 (150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$)*, según el monitoreo realizado por el Centro de Monitoreo climático de la UMSS indica que el índice de calidad de aire los resultados obtenidos son de **160 $\mu\text{g}/\text{m}^3$** lo cual indica que nuestra calidad





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

de aire es **MUY MALA** y esta representa un impacto negativo en la salud de la población.(...)” por lo cual recomienda “*declarar pausa ecológica en el Municipio de Colcapirhua con el fin de mitigar el impacto generado por las quemas en el oriente Boliviano como también en el departamento de Cochabamba y las que se están dando en nuestro Municipio.*”

Que, parte de las política públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, es el cuidado y protección del medio ambiente, la salud de las personas y las actividades de la población Colcapirhueña en general por lo que debido a la presencia de incendios forestales que han afectado gravemente diversas regiones del país, como Cobija, Santa Cruz y La Paz, y que afectan visiblemente al Municipio de Colcapirhua, en concordancia con las Leyes nacionales vigentes, se requiere declarar pausa ambiental ecológica.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babel”; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal y los Secretarios Municipales;

DECRETAN:

ARTÍCULO 1.- El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua **DECLARA PAUSA AMBIENTAL ECOLÓGICA** en su jurisdicción, ante la emergencia nacional por incendios forestales.

ARTICULO 2.- El Decreto contempla los siguientes efectos:

a) Todas las autorizaciones de quemas para el sector ladrillero y yesero del municipio de Colcapirhua quedan suspendidas temporalmente;

b) Se prohíbe el encendido de fogatas, uso de juegos pirotécnicos, así como la quema de plásticos (PET, HDPE, PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS), y otros elementos combustibles (basura, pastizales, llantas, y otros), debido a sus impactos adversos en la calidad atmosférica y la salud pública.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Medio Ambiente, Unidad de Gestión de Riesgos y las Unidades Operativas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1.- En un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Municipal, Dirección de Medio Ambiente, Unidad de Gestión de Riesgos y las Unidades Operativas, deberán reglamentar el presente Decreto Municipal.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

[Firma]
Ing. Nelson J. Bustamante Alaxi
SECRETARIO MUNICIPAL DE SERVICIOS
TECNICOS Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

[Firma]
Lic. Jaime Flemon Menéndez Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
Ing. Wilber Atencio Garrido Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

